



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
30/12/2021
13:00 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque era necesario el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las facturas incluidas en cuatro relaciones contables (Facturas de contratos menores, de contratos menores de escasa cuantía, contratos de obras, y con expediente de contratación por procedimiento abierto), por ser el último día hábil del año para el reconocimiento de dichas obligaciones, con el fin de que no queden anulados los remanentes de crédito correspondientes.

En cuanto a la concesión de uso privativo de parcela municipal, sita en Plan Parcial Residencial El Alba, de Roldán, era necesario por razones de ejecución y plazos de autorizaciones administrativas en la obra.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes (la totalidad de los concejales que componen este órgano), adoptó el siguiente acuerdo:



ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

2º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 78/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1600	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	5	27.927,33 €
1601	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	30.155,98 €
1602	00	Alcaldía (Servicios)	24	84.047,89 €
1603	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	5.332,08 €
1604	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Suministros)	2	23.655,25 €
1605	00	Alcaldía (Suministros)	11	68.460,04 €



1606	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	2.329,25 €
1607	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	11.495,00 €
1608	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	3	150,67 €
1609	00	Contratación y Personal (Suministros)	1	8.675,70 €
1610	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	10.046,40 €
1611	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.965,75 €
1612	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Servicios)	1	3.630,79 €
TOTAL			58	277.872,13

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 277.872,13 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1600	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	5	27.927,33 €
1601	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	30.155,98 €
1602	00	Alcaldía (Servicios)	24	84.047,89 €



1603	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	5.332,08 €
1604	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Suministros)	2	23.655,25 €
1605	00	Alcaldía (Suministros)	11	68.460,04 €
1606	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	2.329,25 €
1607	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	11.495,00 €
1608	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	3	150,67 €
1609	00	Contratación y Personal (Suministros)	1	8.675,70 €
1610	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	10.046,40 €
1611	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.965,75 €
1612	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Servicios)	1	3.630,79 €
TOTAL			58	277.872,13

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2021, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de El Corte Ingles, S.A por importe de 10.046,40 €, al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Equipamiento Digital,S.L, por importe de 8.675,70 € se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a las facturas de La Verdad Multimedia, S.A por importes de 49,40€ 49,40 € Y 51,87 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Open Ideas, S.L por importe de 11.495,00€, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a las factura de M^a [REDACTED] por importe de 7.937,60€, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Utopiux Ingenieria Informatica, S.L por importe de 5.807,75 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Industrias Metálicas AVN, S.L por importe de 9.450,10 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Grafiluz Imagen Corporativa, S.L por importe de 435,60 €, se



comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de PW Advisory and Capital Services, S.L por importe de 9.068,95 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Viveros Tulipán Sociedad Cooperativa por importe de 14.417,15 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Metropolitan Radio y Podcast S.Coop por importe de 484,00 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 318,00 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Centro Tecnológico de Energía y Medio Ambiente por importe de 16.625,40 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de El Diario Región de Murcia, S.L por importe de 3.025,00 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Uniprex, S.A por importe de 116,75 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 689,00 €, se comunica que



al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Mariano Calabuig Soler por importe de 15.797,00 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Cities Forum, S.L por importe de 8.893,50 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las trece relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 277.872,13 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1600	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	5	27.927,33 €
1601	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	30.155,98 €
1602	00	Alcaldía (Servicios)	24	84.047,89 €
1603	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	5.332,08 €



1604	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Suministros)	2	23.655,25 €
1605	00	Alcaldía (Suministros)	11	68.460,04 €
1606	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	2.329,25 €
1607	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	11.495,00 €
1608	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	3	150,67 €
1609	00	Contratación y Personal (Suministros)	1	8.675,70 €
1610	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	10.046,40 €
1611	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.965,75 €
1612	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Servicios)	1	3.630,79 €
TOTAL			58	277.872,13

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 79/21).

Acto seguido se dio lectura de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1613	00	Alcaldía (Suministros)	2	2.740,65 €
1614	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	5	1.017,51 €
1615	00	Juventud,Igualdad (Servicios)	8	5.797,50 €
1616	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	2	1.057,50 €
1617	00	Servicios Sociales (Servicios)	3	2.022,00 €
1618	00	Cultura y Turismo (Suministros)	8	5.839,95 €
1619	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	325,91 €
1620	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	670,26 €
1621	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	1	302,50 €



1622	00	Educación (Suministros)	1	36,30 €
1623	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	1.178,76 €
1624	00	Servicios Sociales (Suministros)	5	379,89 €
1625	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Servicios)	2	1.190,64 €
1629	00	Juventud e Igualdad (Suministros)	2	723,58 €
			47	23.282,95 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 23.282,95 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1613	00	Alcaldía (Suministros)	2	2.740,65 €
1614	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	5	1.017,51 €
1615	00	Juventud,Igualdad (Servicios)	8	5.797,50 €
1616	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	2	1.057,50 €



1617	00	Servicios Sociales (Servicios)	3	2.022,00 €
1618	00	Cultura y Turismo (Suministros)	8	5.839,95 €
1619	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	325,91 €
1620	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	670,26 €
1621	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	1	302,50 €
1622	00	Educación (Suministros)	1	36,30 €
1623	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	1.178,76 €
1624	00	Servicios Sociales (Suministros)	5	379,89 €
1625	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Servicios)	2	1.190,64 €
1629	00	Juventud e Igualdad (Suministros)	2	723,58 €
			47	23.282,95 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2021, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 1.452,00€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 258,64€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero

En relación a la factura de Televida Servicios Sociosanitarios,S.L.U, por importe de 120,00€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Grafiluz Imagen Corporativa,S.L por importe de 36,30€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la facturas de [REDACTED] por importe de 302,50€ se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las catorce relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 23.282,95 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1613	00	Alcaldía (Suministros)	2	2.740,65 €
1614	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Suministros)	5	1.017,51 €
1615	00	Juventud,Igualdad (Servicios)	8	5.797,50 €
1616	00	Comercio, Festejos, Via Publica (Servicios)	2	1.057,50 €
1617	00	Servicios Sociales (Servicios)	3	2.022,00 €
1618	00	Cultura y Turismo (Suministros)	8	5.839,95 €
1619	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	325,91 €
1620	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	670,26 €
1621	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias (Suministros)	1	302,50 €
1622	00	Educación (Suministros)	1	36,30 €
1623	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	1.178,76 €



1624	00	Servicios Sociales (Suministros)	5	379,89 €
1625	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Servicios)	2	1.190,64 €
1629	00	Juventud e Igualdad (Suministros)	2	723,58 €
			47	23.282,95 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 76/21).

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1582	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	604	96.492,36
1595	00	Personal y Contratación (Servicios)	62	442.287,42
1596	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	21	276.499,57
TOTAL			687	815.279,35

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 815.279,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1582	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	604	96.492,36
1595	00	Personal y Contratación (Servicios)	62	442.287,42
1596	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	21	276.499,57
TOTAL			687	815.279,35

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal,



con fecha 30 de diciembre de 2021, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 815.279,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1582	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	604	96.492,36
1595	00	Personal y Contratación (Servicios)	62	442.287,42
1596	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	21	276.499,57
TOTAL			687	815.279,35

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas de contratos de obras. (Expte. núm.: 77/21).

A continuación se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos de obras, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1597	00	Alcaldía (Obras)	1	48.162,84 €
1598	00	Agricultura y Urbanismo (Obras)	1	5.830,18 €
1635	00	Contratación y Personal (Obras)	1	5.626,80 €
TOTAL			3	59.619,77 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 59.619,77 euros.

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
----	--------	--------------	----------	---------



RELACIÓN	GESTOR			
1597	00	Alcaldía (obras)	1	48.162,84 €
1598	00	Agricultura y Urbanismo (Obras)	1	5.830,18 €
1635	00	Contratación y Personal (Obras)	1	5.626,80 €
TOTAL			3	59.619,77 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2021, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos de obras que figuran a continuación, cuyo



importe total asciende a la cantidad de 59.619,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1597	00	Alcaldía (obras)	1	48.162,84 €
1598	00	Agricultura y Urbanismo (Obras)	1	5.830,18 €
1635	00	Contratación y Personal (Obras)	1	5.626,80 €
TOTAL			3	59.619,77 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

3º.- CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL, SITA EN PLAN PARCIAL RESIDENCIAL EL ALBA, DE ROLDÁN.

A continuación se dio cuenta del **informe emitido por la Técnico de Administración General**, en el expediente que se tramita para la concesión de uso privativo de una parcela, de dominio público, sita en Plan Parcial Residencial El Alba, de Roldán, para la instalación y explotación de centro de seccionamiento y reparto, para suministro de energía eléctrica a esta urbanización. El tenor literal del citado informe es el que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

1º.- El 07-10-2021, R.G.E. 2021019187, D. ANTONIO ALBALADEJO GALINDO, en representación de la Entidad Urbanística de Compensación del P.P. Residencial “El Alba”, presenta solicitud de cesión de uso de suelo a favor de I-DE REDES



ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, con el objeto de instalar un Centro de seccionamiento y reparto, en parcela municipal sita en el Plan Parcial Residencial El Alba de Roldán, el cual se aprobó definitivamente con fecha 02-02-2006 (B.O.R.M. 21-04-2006).

2º.- El 22-10-2021 se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en el que se indica que *“Conforme al proyecto de urbanización del Plan Parcial “Los Cachimanes” en Roldán, Fase A.I., aprobado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la parcela de infraestructuras, tal y como se indica en la solicitud, está prevista la instalación de un centro de maniobra y seccionamiento prefabricado de superficie, con barras partidas y totalmente automatizado, destinado a la maniobra para el suministro de energía de los distintos anillos de alta tensión que dan suministro a los centros de transformación proyectados en el proyecto de urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes. Conforme al proyecto anterior, el titular inicial de esta infraestructura es la Entidad urbanística de Compensación del Plan Parcial Los Cachimanes. El titular final es la empresa de distribución de energía eléctrica, I-DE, (antes Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU).”*

3º.- El 22-10-2021 se emite informe por el Técnico de Patrimonio en el que se señala que el suelo a ceder está inscrito en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de este Ayuntamiento como **Bien de Uso Público** con el número **240**.

4º.- El 12-11-2021 se emite informe técnico complementario del Ingeniero Técnico Industrial Municipal en el que se señala lo siguiente:

“1. La actividad de distribución de energía eléctrica está regulada por el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. En esta norma define la actividad de distribución y quien puede ejercer esta actividad. En el área de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la distribución de energía eléctrica se realiza exclusivamente por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (antes Iberdrola Distribución, SAU).

2. Un centro de maniobra y reparto es una instalación de tipo interior, en este caso, que quedará integrado en la red de distribución de energía eléctrica de I-DE, en la que confluyen tres o más líneas de alta tensión, cuya misión es el seccionamiento de las mismas



para posibilitar o mejorar la maniobrabilidad de la red. En este centro se instala la aparata necesaria para la maniobra y protección de las instalaciones. Está dotado de automatismos y/o telemandos, que necesariamente han de ser compatibles con los sistemas de control y comunicación de la empresa distribuidora, I-DE y ha de estar automatizado.

3. La instalación y posterior cesión de este centro de maniobra y seccionamiento en el lugar previsto en el proyecto de urbanización es necesaria, dado que es una condición de la empresa distribuidora de la energía eléctrica, I-DE, una vez recibidas las instalaciones de conformidad, para dotar de suministro de energía eléctrica a esta urbanización.”

5º.- El 15-11-2021 se emite informe jurídico en que se concluye que “... la forma más adecuada para ceder el uso del suelo será la concesión administrativa mediante adjudicación directa, que se justifica por la concurrencia del supuesto previsto en el art. 137.4.c) de la LPAP, que permite la utilización de este procedimiento cuando “(...) el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)””; como sería, en este caso, la compañía I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., como explotadora del servicio público esencial de suministro de energía eléctrica.”

6º.- El 22-12-2021, R.G.E. 2021025537, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. presenta escrito de conformidad en el que en el que manifiesta que “... una vez realizadas las tramitaciones oportunas ante las administraciones y la DGIEM, por parte del promotor, aceptaremos la cesión de las instalaciones eléctricas, incluida las servidumbres de éstas o en su caso la correspondiente autorización privativa de dominio público de forma gratuita para 75 años, renovable, según se contempla en el proyecto antes mencionado.”

7º.- Asimismo, se solicita informe técnico complementario de valoración económica de la concesión e Informe de Intervención al objeto de determinar el órgano competente para su otorgamiento.

8º.- El 28-12-2021, se emite informe del Técnico de Patrimonio en el que se valora económicamente la parcela objeto de concesión, por un importe de 160,02 €.



9º.- El 29-12-2021 se emite informe por la Interventora en el que se constata que el valor de la concesión no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Legislación aplicable:

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Artículos 74 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio - RBEL-.
- Artículos 5.4, 93, 96, y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): Disposición Adicional Segunda punto 9 y art. 9.1.

Segundo.- Consideraciones Jurídicas:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 5.4 que los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, así como el uso anormal de los mismos.

A continuación, en el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986 citado anteriormente, se dispone que las concesiones se otorgarán previa licitación con arreglo a los artículos 79 y siguientes del citado Reglamento de Bienes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, remisión que debe entenderse hecha a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable en materia de contratación.

Tercero.- Procedimiento a seguir:



El régimen de aprovechamiento o utilización de los bienes demaniales se contiene en la actualidad en el Capítulo I del Título IV (arts. 84 a 104) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, constituyendo legislación básica el artículo 84 en su totalidad y el artículo 93 en sus cuatro primeros apartados.

Específicamente el artículo 93.1 establece que *“el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.”*

Así, el art 137.4 de la citada Ley 33/2003 establece que:

“4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.



- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.”

- En cuanto al destino del uso de suelo.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, define el suministro de energía eléctrica como un Servicio de Interés Económico General (art. 2.2), declarando asimismo de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica (art. 54).

A tal efecto, la actividad de distribución de energía eléctrica se encuentra actualmente regulada por Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, que establece en su artículo 4 que:

“1. De acuerdo al artículo 38.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, tendrán la consideración de instalaciones de distribución todas las líneas, parques y elementos de transformación cuya tensión en el devanado secundario sea inferior a 220 kV y otros elementos eléctricos, entre los que se incluyen los de compensación de energía reactiva, de tensión inferior a 220 kV, salvo aquellas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la citada ley, se consideren integradas en la red de transporte.

Asimismo, se considerarán elementos constitutivos de la red de distribución todos aquellos activos de la red de comunicaciones, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos auxiliares, eléctricos o no, necesarios para el adecuado funcionamiento de las redes de distribución, incluidos los centros de control en todas las partes y elementos que afecten a las instalaciones de distribución.

No formarán parte de las redes de distribución los transformadores de grupos de generación, los elementos de conexión de dichos grupos a las redes de distribución, las instalaciones de consumidores para su uso exclusivo, ni las líneas directas.



2. En todo caso, tendrán consideración de red de distribución aquellas redes que alimenten o conecten entre sí a más de un consumidor eléctrico.”

Así, según lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2013, los centros de seccionamiento y reparto se consideran instalaciones de nueva extensión de red que, de acuerdo a su artículo 25, que habrán de ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona para su posterior operación y mantenimiento.

De conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, los distribuidores serán los gestores de las redes de distribución que operen, que en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realiza exclusivamente por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Por lo tanto, dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa, a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en función al servicio público en que consiste el suministro de energía eléctrica, dándose la circunstancia de que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía distribuidora de la zona, pues los municipios están obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público a favor de las empresas suministradoras de energía eléctrica.

Al tratarse de un procedimiento de adjudicación directa, procedimiento que no se regula de modo expreso en la legislación patrimonial contenida en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la tramitación del expediente sólo requerirá la aprobación del acto administrativo de adjudicación por el órgano de contratación competente, con sujeción a los requisitos y condiciones que se recojan como condicionado de dicha resolución.

- En cuanto al carácter gratuito u oneroso de la concesión:

El art. 93.4 de la citada Ley 33/2003, establece:

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las



Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.”

Se informa que la concesión podrá ser otorgada con carácter gratuito, en concordancia con el objeto de la concesión: dotar del servicio de energía eléctrica a la urbanización proyectada.

- En cuanto al Plazo de la concesión:

El art. 93. 3 de la citada Ley 33/2003, establece que: “*Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.*”

El plazo sería de 75 años.

- En cuanto al contenido mínimo de la concesión el art 93.5 de la citada Ley 33/2003 establece que:

5. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización.

En concordancia con el art 92. 7 del mismo texto legal que establece que:

“7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.*
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- c) La garantía a prestar, en su caso.*



-
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.”

- En cuanto al órgano competente:

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que:

“(…) 9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”. En caso de superar dicho porcentaje, la competencia correspondería al Pleno.

En el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la competencia para las adjudicaciones de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente



(art.21.3 ley nº 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre y art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público), mediante Decreto nº 1.265/2019, de 19-06-2019, (B.O.R.M nº 164, de 18-07-2019).

Por lo tanto, a la vista de la valoración técnica de la concesión de dominio público, que asciende a 160,02 €, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente concesión, de acuerdo a la citada D.A. 2ª de la LCSP y Decreto de Alcaldía nº 1.265/2019, será la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, mediante adjudicación directa (art. 93.1 en concordancia con art. 137.4 de la Ley 33/2003), concesión de uso privativo de parte (26,67 m²) de parcela calificada como bien de uso público según Inventario Municipal, para la instalación y explotación de centro de seccionamiento y reparto por un plazo máximo de 75 años, que tendrá carácter gratuito en cuanto que la utilización privativa es necesaria para prestar un servicio de interés general como es el suministro de energía eléctrica.

La concesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario, quien será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen en el inmueble municipal objeto de cesión de uso. A tal fin vendrá obligado a presentar en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento copia autorizada de la póliza de Responsabilidad Civil y recibos satisfechos, considerándose como incumplimiento grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.
- La concesión no será transmisible a terceros.



-
- El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las actividades desarrolladas en dicho bien inmueble, así como al mantenimiento de la instalación.
 - La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediera. El desalojo se deberá producir de forma simultánea al pago de la indemnización, cuando esta procediera, por el Ayuntamiento al concesionario, sin cuyo requisito no podrá procederse al desahucio del concesionario.- En Torre-Pacheco, a 29/12/2021.- Adelaida González Martínez.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 29 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la cesión de uso de espacios públicos en parcela municipal sita en el Plan Parcial Residencial El Alba de Roldán, conforme al proyecto de urbanización del Plan Parcial “Los Cachimanes” en Roldán, a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. de 26,67m² de parcela municipal para la instalación y explotación de centro de seccionamiento y reparto por un plazo de 75 años, y por el precio de valoración de la parcela objeto de concesión de 160,02 €.

INFORMO:

1º. Que los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2021 (Capítulos 1º a 5º), asciende a la cantidad de 35.591.715,23 €.

Por todo lo anterior, y a los efectos de lo previsto en el apartado 9 de la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de la cesión que se tramita es 160,02 €, por ello, NO supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2021 ni el importe de 3.000.000 euros.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, mediante adjudicación directa (art. 93.1 en concordancia con art. 137.4 de la Ley 33/2003), concesión de uso privativo de parte (26,67 m²) de parcela calificada como bien de uso público según Inventario Municipal, para la instalación y explotación de centro de seccionamiento y reparto por un plazo máximo de 75 años, que tendrá carácter gratuito en cuanto que la utilización privativa es necesaria para prestar un servicio de interés general como es el suministro de energía eléctrica.

La concesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario, quien será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen en el inmueble municipal objeto de cesión de uso. A tal fin vendrá obligado a presentar en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento copia autorizada de la póliza de Responsabilidad Civil y recibos satisfechos, considerándose como incumplimiento grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.
- La concesión no será transmisible a terceros.
- El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las actividades desarrolladas en dicho bien inmueble, así como al mantenimiento de la instalación.
- La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediera. El desalojo se deberá producir de forma simultánea al pago de la indemnización, cuando esta procediera, por el Ayuntamiento al concesionario, sin cuyo requisito no podrá procederse al desahucio del concesionario.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las dieciséis horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.